



# UNIVERSIDAD ESTATAL AMAZÓNICA

## JUNTA UNIVERSITARIA

### SECRETARIA GENERAL-PROCURADURÍA

La Junta Universitaria de la Universidad Estatal Amazónica en sesión extraordinaria de fecha 22 de septiembre del 2011, que ésta suspendida y de acuerdo a sus facultades Constitucionales, Legales y Reglamentarias, adoptó las siguientes resoluciones:

#### **PRIMERA:**

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el Art 321 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que el estado reconoce y garantiza el derecho a la propiedad en sus formas pública, privada, comunitaria, estatal, asociativa, cooperativa, mixta y que deberá cumplir su función social y ambiental.

Que, el Art 323 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que, con el objeto de ejecutar planes de desarrollo social, manejo sustentable del ambiente y bienestar colectivo, las instituciones del estado, por razones de utilidad pública o interés social y nacional, podrán declarar la expropiación de bienes, previa justa valoración, indemnización y pago de conformidad con la ley.

Que, el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina el procedimiento para la adquisición de bienes inmuebles para la satisfacción de las necesidades públicas y de intereses social.

Que, la Universidad Estatal Amazónica, de la ciudad de Puyo, Provincia de Pastaza ha considerado el Proyecto de Implementación de una granja experimental, así como también la Ampliación del Campus Universitario de la UEA, que permita construir las facultades de Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Ambiental y el Centro de Investigaciones Amazónica, con la finalidad de brindar un nivel educativo superior con excelencia cumpliendo con las políticas y estándares del plan de desarrollo nacional.

Que, la implementación de tan importante proyecto, amerita la declaratoria de utilidad pública e interés social con ocupación inmediata de parte de un inmueble, de propiedad de

los señores Evelio Alarcón Segura y Amparo Yamile López Mármol, según consta del testimonio de escritura pública otorgada ante la señora Maura Elisa Belalcázar Santana, Notaria Pública del Cantón Archidona, con fecha 18 de febrero del 2008, inscrita en el tomo I del Registro de Propiedades, anotada con el Número 001, Repertorio 0037 del año 2008 el 4 de marzo del 2008. Consta en la mencionada declaración que los señores antes nombrados son los únicos accionistas de la compañía "IAOSA ", constituida por escritura pública celebrada el 23 de marzo de 1966. A su vez mediante escritura pública ante el Dr. Héctor Vallejo Espinosa, Notario Sexto del Cantón Quito. Provincia de Pichincha, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, el 22 de abril de 1966, mediante escritura pública otorgada ante el Dr. Gonzalo Román Chacón, Notario Décimo Sexta del Cantón Quito, consta la Fundación, Constitución simultánea de la Compañía Anónima denominada Productos Naturales del Oriente PRODUHORIZONTE S.A. y Aumento de Capital y Reforma del Estatuto el veinte y siete de diciembre del dos mil cinco, inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito el veintiuno de marzo del dos mil seis. Conforme consta en la escritura pública de Declaración de Voluntad los señores Evelio Alarcón Segura y Amparo Yamile López Mármol por sus propios derechos y en consideración de la inexistencia de conflicto de intereses, en forma libre y voluntaria declaran su decisión de incrementar con el patrimonio de la persona jurídica "IAOSA " a la empresa PRODUHORIZONTE S.A.. con los lotes de terreno rural, ubicados en la Jurisdicción de la Parroquia y Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo y que conforman un solo cuerpo, inmuebles que de manera individual se encuentran reinscritos en el Registro de la Propiedad de éste Cantón; los mismos que a continuación se detallan. a).- Un lote de terreno rural, de una superficie de ciento diecisiete hectáreas (117.00 has), ubicado en la jurisdicción de la Parroquia y Cantón (Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, adquirida por escritura de compraventa al señor Jacobo Aegerter, conforme consta en la escritura pública celebrada ante el señor Nelson Paredes Rosero, Notario Público del Cantón Tena, con fecha veinte y tres de julio de mil novecientos sesenta y seis, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena el veinte y nueve de julio de mil novecientos setenta y seis y reinscrita en el Registro la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola el cuatro de marzo del año dos mil ocho, en el tomo II,(compra venta). con el número 025, Repertorio 0035, del año 2008, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE:- Río Juniac en ciento setenta metros, rumbo: N 90°00'E;el Río Piatúa en trescientos setenta metros, rumbo: S. 72°00' en novecientos noventa metros, rumbo N 42°00'E; ESTE:- El río Anzu en cuatrocientos sesenta metros, rumbo: N.13°45'E. en setecientos veinte metros, rumbo S.48°45'E, en trescientos ochenta metros, rumbo: S 24°00'E; OESTE:- Hacienda Juniac en mil novecientos metros, rumbo: S 00°00'N. b).- Un lote de terreno rural de una superficie de dos mil quinientos treinta y siete hectáreas, ocho áreas (2.537,8 has), ubicado en la jurisdicción de la Parroquia y Cantón Carlos Julio Arosemena Tola. Provincia de Napo, adquirida mediante escritura de Adjudicación otorgada por el IERAC, conforme corista en la escritura pública celebrada ante el señor Nelson Paredes Rosero, Notario Público del Cantón Tena, con fecha diecinueve de febrero de mil novecientos setenta, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Tena, el nueve de enero de mil novecientos setenta y reinscrita en el Registro la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el cuatro de marzo del año dos mil

ocho, en el TOMO II, (Adjudicaciones-IERAC), con el número 005, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE:- Propiedad de Dionisio Shiguango en mil setecientos setenta metros, rumbo N 89°26' W (G.70-G-71) posesión de los hermanos Toinga en doscientos treinta y cinco metros, rumbo S.87°41'W; terrenos baldíos en 1.265 metros, rumbo N.89°59'W (G.300-G.319); terrenos baldíos en 5.035 metros, rumbo N. 89°59'W (G.343-G-418); SUR:- Margen izquierda del Río Piatúa en cinco mil metros, rumbo variable (G.201 g.-247 comuna indígena alama en 2.555 metros, rumbo: S. 88°14'E (G.147-G.483) río JUNAC en 1.245 metros, rumbo variable (G.483-G.466); río Piatúa en 2.350 metros rumbo variable (G.52-G-26); ESTE:- Jacobo Aegerter en 1.890 metros rumbo No. 0°0' (G.26-G.70) posesión de los hermanos Toinga en 695 metros, rumbo N. 36.159'W, en 1.845 metros rumbo No. 16°01'E (G.1267-G.300) terrenos baldíos en 1.790 metros, rumbo N. 0°01'E (G. 319 G.343); OESTE:- Río Yayayacu en 5.020 metros, rumbo variable (G.418 G.201) Comunidad Indígena alama en 590 metros, rumbo S.35°0'E-(G.466 G.458) y en 737 metros con rumbo S. 15°0'E (G.-458 G. 52). c).- Un lote de terreno rural de una superficie de veinte y ocho punto treinta hectáreas (28,30 has), ubicado en la jurisdicción de la Parroquia y Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, adquirida mediante escritura de compraventa al señor Luís Gonzalo Guevara, conforme consta en la escritura pública celebrada ante el señor Carlos Augusto Peñafiel Flores, Notario Público del Cantón Mera, con fecha siete de febrero de mil novecientos noventa, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Puyo el ocho de febrero del mismo año y reinscrita en el Registro la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el cuatro de marzo del año dos mil ocho, en el tomo II,(compraventa), con el número 020, Repertorio 0028 del año 2008, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE:- La unión de los linderos Este y Oeste; SUR:- Con el Río Piatúa, en setecientos ochenta metros; ESTE:- Con el lote de Clemente Grefa, en setecientos cuarenta metros; y, OESTE:- Con la Hacienda JUNAC, en setecientos cuarenta metros. D).- Un lote de terreno rural de una superficie de ciento sesenta y cinco hectáreas y diez áreas (165,10 has); ubicado en la jurisdicción de la Parroquia y Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, Provincia de Napo, adquirida mediante escritura de compraventa al señor Jorge Werner Roselli conforme consta en la escritura pública celebrada ante el Doctor Marco Vela Vasco, Notario Vigésimo Primera del Cantón Quito, con fecha veinte y siete de julio de mil novecientos noventa y cuatro, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Pastaza el dieciocho de agosto del mismo año y reinscrita en el Registro la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el cuatro de marzo del año dos mil ocho, en el tomo II,(compraventa) , con el Número 024. Repertorio 0034, del año 2008, circunscrito dentro de los siguientes linderos y dimensiones: NORTE:- terrenos de la Hacienda Juniac; SUR:- Con el margen izquierdo del Río Piatúa; ESTE:- Con el lote de propiedad de Juan Aguinda; y, OESTE:- con el margen derecho del río Piatúa, dando una superficie total de dos mil ochocientos cuarenta y ocho hectáreas punto veinte áreas (2.848,20 Has).

Consta en los registros respectivos, la marginación de la escritura de Rectificación y Aclaración de Documento Público, otorgado por Evelio Alarcón Segura y Amparo Yamile López Mármol, celebrada ante la señora Maura Elisa Belalcázar Santana. Notaria Pública

del Cantón Archidona, con fecha siete de abril del año dos mil ocho, inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el siete de abril del año dos mil ocho, en el tomo 1- Registro de Propiedades, con el Número 003, Repertorio 0068 del año 2008- libre de hipoteca, prohibición de enajenar o embargo, es decir, sin impedimentos que limiten su dominio.

Que, mediante informe técnico 0010 del 21 de septiembre del 2011, suscrito por el Técnico en Avalúos y Catastros del Gobierno Municipal del cantón Carlos Julio Arosemena Tola, el predio denominado PRODUHORIZONTE S.A., ubicado en el Km. 44 de la vía a Napo, se encuentra catastrado con clave catastral 150950510205050000, de propiedad del contribuyente Compañía PRODUHORIZONTE S.A, con RUC 1792028566001, con un avalúo por Terreno \$ 1'958.920 y por edificaciones \$ 125.400, valor de la propiedad que asciende a \$ 2'084.320, y, pagado el impuesto predial hasta el año 2011, según consta del título de crédito 2011-000867-PR-DU.

Que, de acuerdo al certificado emitido el 31 de agosto del 2011 por la Lic. María Tapuy Andi Registradora de la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, consta que la propiedad de la Compañía Productos Naturales del Oriente PRODUHORIZONTE S.A, de 2.848 hectáreas con 20 áreas, ubicada en la jurisdicción del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola Provincia de Napo, se encuentra libre de hipoteca, prohibición de Enajenar o embargo, es decir, sin ningún impedimento que limiten su dominio.

Que, mediante oficio de fecha 12 de septiembre del 2011, suscrito por el Ing. Edison Samaniego, Miembro de la Comisión que designo la Junta Universitaria de la Universidad Estatal Amazónica, mediante Resolución trigésima de fecha 5 de septiembre del 2011, emiten informe técnico favorable a la Declaratoria de Utilidad Pública del predio rústico de 2.848 hectáreas con 20 áreas, ubicada en la jurisdicción del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola Provincia de Napo de propiedad de Compañía Productos Naturales del Oriente PRODUHORIZONTE S.A.

Que, El Secretario General-Procurador de la Universidad Estatal Amazónica, con oficio 502-SGP-UEA-2011 del 21 de septiembre del 2011, vistos los informes técnicos, la correspondiente disponibilidad presupuestaria y las disposiciones constitucionales y legales aplicables al presente caso, considera procedente la presente Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, con la finalidad de cumplir con uno de los objetivos básicos de la Universidad, como es contar con una granja experimental, las instalaciones de las facultades de Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Ambiental y el Centro de Investigaciones Amazónica.

Que, los Art. 783 del Código de Procedimiento Civil, al mencionar sobre la Declaratoria de Utilidad Pública establece que: "La Declaratoria de Utilidad Pública, para fines de expropiación, solo puede ser hecha por el Estado y las demás Instituciones del sector público. La Declaratoria de Utilidad Pública o Social hecha por las instituciones ya

indicadas, para proceder a la expropiación de inmuebles, no podrá ser materia de decisión judicial, pero sí en vía administrativa. “El Art. 782, del mismo cuerpo legal, aclara que: Se puede tramitar el juicio de expropiación, pero solo tiene por objeto determinar la cantidad que debe pagarse por concepto de precio de la cosa expropiada...”.

Que, la Declaratoria de Utilidad Pública e Interés Social, debe hacerla la Máxima Autoridad, por lo que, de acuerdo a lo que prescribe el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, la Autoridad Máxima de ésta Universidad, es la Junta Universitaria.

Por las consideraciones anotadas, en uso de las atribuciones que le confiere las mencionadas disposiciones constitucionales y legales, y de manera concreta con lo dispuesto en el Art. 47 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en armonía con lo dispuesto en el Art. 58 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública:

### **RESUELVE Y EXPIDE:**

#### **EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO DE DECLARATORIA DE UTILIDAD PÚBLICA E INTERÉS SOCIAL CON FINES DE EXPROPIACIÓN DE UN BIEN INMUEBLE**

Art. 1.- Declarar de Utilidad Pública e Interés Social, con fines de expropiación y ocupación inmediata, con el carácter de urgente, el bien inmueble de 2.848 hectáreas con 20 áreas, que se encuentra catastrado con clave catastral 150950510205050000, de propiedad de la Compañía PRODUHORIZONTE S. A. con RUC 1792028566001, ubicada en el Km. 44 de la vía a Napo de la jurisdicción del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola Provincia de Napo, que comprende terrenos y edificaciones, destinado para la implementación de una granja experimental, adecuar las facultades de Ingeniería Agropecuaria, Ingeniería Ambiental; y, el Centro de Investigaciones Amazónica de la Universidad Estatal Amazónica, que ésta circunscrita dentro de los linderos y dimensiones que se detallan en el certificado otorgado por la Registradora de la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, expropiación que se hace sobre la totalidad del bien que lo conforman cuatro predios, sin que quede área sobrante, circunscritos dentro de los siguientes linderos: **Predio 1.-** lote de terreno de 117 hectáreas ubicada en la parroquia y cantón Carlos Julio Arosemena Tola, comprendida dentro de los siguientes linderos, Norte: Rio Juniac, Este rio Anzu, Oeste hacienda Juniac. **Predio 2.-** lote de terreno de 2.537,8 hectáreas ubicada en la parroquia y Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, comprendida dentro de los siguientes linderos, Norte: propiedad de Dionisio Shiguango, Este propiedad de Jacobo Aergenter, Oeste rio Yayayacu. **Predio 3.-** lote de terreno de 28.30 hectáreas ubicada en la parroquia y Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, comprendida dentro de los siguientes linderos, Norte: unión de los linderos este y oeste, Sur río Piatúa, Este propiedad de Clemente Grefa, Oeste hacienda Juniac. **Predio 4.-** lote de terreno de 165,10 hectáreas ubicada en la parroquia y Cantón Carlos Julio Arosemena Tola, comprendida dentro de los siguientes linderos, Norte: hacienda Juniac, Sur margen izquierdo rio Piatúa, Este propiedad de Juan Aguinda, Oeste

margen derecho río Piatúa. Todo lo cual totaliza 2.848 hectáreas con 20 áreas, formando un solo cuerpo cierto.

Art. 2.- En cumplimiento de lo que dispone el Art. 62 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, inscribábase la presente Resolución de Declaratoria Pública e interés social en el Registro de la Propiedad del Cantón Carlos Julio Arosemena Tola de la provincia del Napo, a fin de que se digne marginar y se abstenga de inscribir cualquier acto traslativo de dominio o gravamen, sobre el predio declarado de utilidad pública; y, notifíquese a los propietarios del predio expropiado, la empresa Productos Naturales del Oriente PRODUHORIZONTE S.A., en la persona de su Gerente General Señor Evelio Alarcón Segura por ser el representante legal, en la dirección que consta en el certificado de los datos generales de la compañía, extendido por la Delegada del Intendente de Compañías de Ambato el 7 de septiembre del 2011, que forma parte del presente proceso, con la finalidad de que surtan los efectos legales correspondientes.

Art. 3.- De la ejecución de la presente Resolución que entrara en vigencia a partir de la expedición por parte de la Junta Universitaria, encárguese al Secretario General – Procurador de la Universidad Estatal Amazónica.

**SEGUNDA:** Considerando que a la presente fecha se ha ejecutado a aproximadamente el 30% del presupuesto del presente año y por la información de la Directora Financiera que hasta aproximadamente el 15 de noviembre las Entidades Públicas podrán otorgar desembolsos por concepto de anticipo a contratistas y proveedores y en caso de no cumplirse un 70% de ejecución del presupuesto los valores correspondientes a saldos a que se vienen arrastrándose en años anteriores no serán acreditados a la cuenta de la Universidad, situación que impide cumplir con la planificación que consta en el PAC. Por otro lado, se espera un incremento de casi los 100% de estudiantes al primer año en el período lectivo 2011-2012, educandos que tendrán que asistir a clases en horarios vespertinos hasta que se cuente con la infraestructura para cubrir ésta necesidad. Es de prioridad determinar las obras que deben ejecutarse hasta la terminación del año fiscal, priorizando la construcción de: Edificio administrativo, bloque académico de aulas y laboratorios, y vías de acceso y circulación al Campus Universitario. Es necesario cumplir con las recomendaciones de la Contraloría así como de las exigencias de la Ley, como la de contar con diseños y estudios, razón por la cual el Director de la UDICP-UEA ha elaborado un cronograma de actividades de contratación de consultorías que deben ejecutarse de manera inmediata, ya que se cuenta con el presupuesto para ejecución de éstos procesos en tal virtud se **DISPONE:** **1.-** Declarar como prioritario la ejecución de los procesos de consultoría y de obra planificados para el presente período fiscal 2011; **2.-** Aprobar el Cronograma de Actividades de Contratación de Consultorías 2011, elaboradas por el Director de la UDICP-UEA, conforme al siguiente detalle:

PROGRAMACION									
CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CONTRATACION DE CONSULTORIAS 2011/2012									
DESCRIPCION	ELABORACION BASES	INICIO PROCESO PORTAL	ADJUDICACION	FIRMA CONTRATO	ANTICIPO	INICIO CONSULTORIA	ENTREGA CONSULTORIA	MONTO ESTIMADO CONSULTORIA	OBSERVACIONES
<b>PROFORMA PRESUPUESTARIA 2011</b>									
<b>CONTRATACION POR LISTA CORTA</b>									
PROCESO No. 1: BLOQUE ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO DE LA ESC. ING. AMBIENTAL	HASTA EL 08 SEP./2011	22-sep-11	13-oct-11	18-oct-11	21-oct-11	13-oct-11	25-nov-11	143.000,00	
PROCESO No. 2: ÁREAS DEPORTIVAS Y RECREATIVAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO Y ORNAMENTACION ÁREAS EXTERNAS DEL CAMPUS UNIVERSITARIO Y BLOQUE No. 1 Y JARDINES EXTERIORES	HASTA EL 31 OCT./2011	31-oct-11	22-nov-11	24-nov-11	28-nov-11	22-nov-11	20-feb-12	119.731,54	
<b>SUBTOTAL POR LISTA CORTA</b>								262.731,54	
<b>CONTRATACION DIRECTA</b>									
PROCESO No. 1: VÍAS DE ACCESO Y CIRCULACION DEL CAMPUS UNIVERSITARIO ETAPA I	HASTA EL 19 SEP./2011	03-oct-11	17-oct-11	19-oct-11	21-oct-11	17-oct-11	28-nov-11	45.753,75	
PROCESO No. 2: CAMPUS UNIVERSITARIO.- COMEDOR ESTUDIANTIL Y COMEDOR UNIVERSITARIO	HASTA EL 07 OCT./2011	10-oct-11	25-oct-11	27-oct-11	31-oct-11	25-oct-11	24-dic-11	43.000,00	
CLIMATIZACION LABORATORIOS DE LA UEA	HASTA EL 31 OCT./2011	07-nov-11	24-nov-11	28-nov-11	30-nov-11	24-nov-11	24-dic-11	8.000,00	
<b>SUBTOTAL CONTRATACION DIRECTA</b>								96.753,75	
<b>SUBTOTAL CONSULTORIAS 2011</b>								359.485,29	
<b>CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DE CONTRATACION DE CONSULTORIAS 2012</b>									
<b>CONTRATACION POR LISTA CORTA Y DIRECTA</b>									

3.- Autorizar se inicien los procesos de contratación por lista corta en los procesos de:

Proceso 1.- Bloque administrativo y académico de la Escuela de Ingeniería Ambiental;

Proceso 2.- Área Deportivas y Recreativas del Campus Universitario y Ornamentación de área externas de Campus Universitario, bloque 1 y jardines exteriores; y, Por contratación directa: Proceso 1.- Vías de acceso y circulación del Campus Universitario etapa I; Proceso 2.- Campus Universitario.- Comedor Estudiantil y Comedor Universitario, Proceso 3.- Climatización laboratorio de la UEA. 3.- Que la Directora Financiera proporcione las partidas y disponibilidad de fondos presente y futuras de acuerdo al presupuesto referencial de consultoría que consta en el cronograma de actividades elaborada por el Director del UDICP-UEA; 4.- Exhortar al Jefe de Compras Públicas y a la Directora Financiera prioricen éstos procesos en sus gestiones administrativas, con la finalidad de cumplir con el cronograma aprobado.

Dr. Ernesto Lenin Andrade Cerdán  
**SECRETARIO PROCURADOR DE LA  
 UNIVERSIDAD ESTATAL**